



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-292-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0071573**, de fecha **08 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA-ETSIBOSA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20216085052**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1246; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



08/04/2025 05:55 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml#!> e ingresar clave: **0B76D490CA17C800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0071573, de fecha 08 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA-ETSIBOSA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1246, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA-ETSIBOSA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1246 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1246**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA-ETSIBOSA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1246** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1246, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1246.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES SIMON BOLIVAR SOCIEDAD ANONIMA-ETSIBOSA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1246

DISTRITO DE ORIGEN : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

DISTRITO DE DESTINO : SAN MARTIN DE PORRES

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
<p>AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI CALLE ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA SIMON BOLIVAR CALLE JOSE MARIA CORDOVA AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA ANTONIO DE SUCRE AVENIDA PRIMAVERA JIRON INTI RAYMI AVENIDA JULIO CESAR TELLO AVENIDA SALVADOR ALLENDE JIRON TUPAC AMARU AVENIDA LOS HEROES ACCESO CARRETERA PANAMERICANA SUR CARRETERA PANAMERICANA SUR INTERCAMBIO VIAL PUENTE PRIMAVERA CARRETERA PANAMERICANA SUR INTERCAMBIO VIAL SUR VIA DE EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL PUENTE SANTA ANITA VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VIA DE EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL PUENTE NUEVO VIA DE EVITAMIENTO JIRON ESTEBAN SALMON AVENIDA CAQUETA AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA TUPAC AMARU (VUELTA EN U ALT. AVENIDA HONORIO DELGADO) AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA EDUARDO DE HABICH OVALO HABICH AVENIDA ALFREDO MENDIOLA ACCESO CARRETERA PANAMERICANA NORTE (ALT 12.5KM) CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACCESO AVENIDA ALFREDO MENDIOLA (ALT. AV. ENRIQUE FERMI) OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA ACCESO CARRETERA PANAMERICANA NORTE (ALT 15KM) CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACCESO AVENIDA ALFREDO MENDIOLA (ALT. PABLO DE OLAVIDE) AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA ACCESO CARRETERA PANAMERICANA NORTE (ALT CA. PERAS) CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO NARANJAL CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACCESO AVENIDA ALFREDO MENDIOLA (CA. PRIMAVERA) AVENIDA ALFREDO MENDIOLA AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDYOY AVENIDA LA CORDIALIDAD AVENIDA SAN DIEGO DE ALCALA AVENIDA SANTA MARIA CALLE SANTA MARTHA</p>	<p>CALLE SANTA MARTHA AVENIDA SANTA MARIA AVENIDA SAN DIEGO DE ALCALA AVENIDA LA CORDIALIDAD AVENIDA LOS PROCERES DE HUANDYOY CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO NARANJAL CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACC. AV. ALFREDO MENDIOLA (ALT. 16.5 KM) AV. ALFREDO MENDIOLA OV. CARLOS A. IZAGUIRRE AV. ALFREDO MENDIOLA ACC. CARRETERA PANAMERICANA NORTE (ALT. JR.BUEN PASTOR) CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACCESO AVENIDA ALFREDO MENDIOLA (ALT. AVENIDA JAVIER LUNA PIZARRO) AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE CARRETERA PANAMERICANA NORTE ACC. AV. ALFREDO MENDIOLA (ALT. AV. JAVIER LUNA PIZARRO) AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO HABICH AVENIDA EDUARDO DE HABICH AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA CAQUETA INTERCAMBIO VIAL PUENTE CAQUETA VIA DE EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL PUENTE NUEVO VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VIA DE EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL PUENTE SANTA ANITA VIA DE EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL SUR CARRETERA PANAMERICANA SUR INTERCAMBIO VIAL PUENTE PRIMAVERA CARRETERA PANAMERICANA SUR INTERCAMBIO VIAL PUENTE ATOCONGO AVENIDA LOS HEROES JIRON FRANCISCO BOLOGNESI AVENIDA SALVADOR ALLENDE AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI</p>



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez
 550, Miraflores
 Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			46	5	51

LONGITUD : IDA : 46.81 KM.

: VUELTA : 45.92 KM. TOTAL 92.73 KM.

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PROLONGACION JOSE CARLOS MARIATEGUI / CALLE 10

PUNTO FINAL : CALLE SANTA MARTHA / CALLE SAN VICENTE

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ANG756	2015	17.210 OD	20216085052	T202501013775R	10/04/2025	21/02/2026
2	AMR799	2015	17.210 OD	20216085052	T202501013774R	10/04/2025	21/02/2026
3	F4D765	2013	17.210 OD	20216085052	T202501013792R	10/04/2025	21/02/2026
4	F5A910	2013	XMQ6120C2	20216085052	T202501013791R	10/04/2025	21/02/2026
5	C2P741	2012	17.210OD	20216085052	T202501013790R	10/04/2025	21/02/2026
6	CMU184	2024	VW 17.230 OD	20216085052	T202501013787R	10/04/2025	21/02/2026
7	B1F796	2011	17.210 OD	20216085052	T202501013786R	10/04/2025	21/02/2026
8	F4E747	2013	XMQ6120C2	20216085052	T202501013784R	10/04/2025	21/02/2026
9	D9O729	2013	17.210 OD	20216085052	T202501013783R	10/04/2025	21/02/2026
10	C5A724	2012	17.210 OD	20216085052	T202501013778R	10/04/2025	21/02/2026
11	F6R765	2014	17.210 OD	20216085052	T202501013777R	10/04/2025	21/02/2026
12	C4J786	2012	17.210 OD	20216085052	T202501013776R	10/04/2025	21/02/2026
13	A6W715	2010	17.210OD	20216085052	T202501013769R	10/04/2025	21/02/2026
14	A0S715	2007	17.210OD	20216085052	T202501013768R	10/04/2025	21/02/2026
15	D0Q739	2013	17.210 OD	20216085052	T202501013767R	10/04/2025	21/02/2026
16	AFV742	2014	XMQ6120BCW4	20216085052	T202501013766R	10/04/2025	21/02/2026
17	D6N760	2012	17.210 OD	20216085052	T202501013763R	10/04/2025	21/02/2026
18	C2A791	2012	17.210 OD	20216085052	T202501013762R	10/04/2025	21/02/2026
19	ALZ813	2015	17.210 OD	20216085052	T202501013760R	10/04/2025	21/02/2026
20	A7Z745	2010	WG6940CQ	20216085052	T202501013759R	10/04/2025	21/02/2026
21	AWA792	2017	OF-1721/59	20216085052	T202501013789R	10/04/2025	21/02/2026
22	A9C759	2011	OF-1721/59	20216085052	T202501013788R	10/04/2025	21/02/2026
23	A4V738	2011	OF-1721/59	20216085052	T202501013785R	10/04/2025	21/02/2026
24	B3V761	2012	OF-1721/59	20216085052	T202501013782R	10/04/2025	21/02/2026
25	AHR750	2015	OF 1721/59	20216085052	T202501013781R	10/04/2025	21/02/2026
26	B1B791	2010	OF-1721/59	20216085052	T202501013780R	10/04/2025	21/02/2026
27	B6Y767	2010	OF-1721/59	20216085052	T202501013779R	10/04/2025	21/02/2026
28	A0E775	2011	OF-1721/59	20216085052	T202501013773R	10/04/2025	21/02/2026
29	A0T752	2011	OF-1721/59	20216085052	T202501013772R	10/04/2025	21/02/2026
30	AUL796	2018	17.260 OD	20216085052	T202501013771R	10/04/2025	21/02/2026
31	B3P701	2010	OF 1721/59	20216085052	T202501013770R	10/04/2025	21/02/2026
32	AUO748	2018	17.260 OD	20216085052	T202501013765R	10/04/2025	21/02/2026
33	A5M744	2007	17.210OD	20216085052	T202501013764R	10/04/2025	21/02/2026
34	BCC769	2019	17.230 OD	20216085052	T202501013761R	10/04/2025	21/02/2026



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JULIO CESAR CARRASCAL AYLLON	43963010	Q43963010	A IIIc	COD43963010	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
2	MOISES HUILLCA HUAMAN	70429681	Q70429681	A IIIc	COD70429681	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
3	ETNAN DEKALIE CARRION CHANCASANAMPA	48394999	Q48394999	A IIIc	COD48394999	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
4	WILLIAM LOZA TARAZONA	09737483	Q09737483	A IIIa	COD09737483	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
5	AFRAIN BETTO CHAMBILLO	08169637	Q08169637	A IIIc	COD08169637	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
6	AGUSTIN ALBERTO AMARO POVES	41314541	Q41314541	A IIIc	COD41314541	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
7	EDGAR FERNANDO LEANDRO ORE	41755404	Q41755404	A IIIa	COD41755404	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
8	HECTOR FACUNDO MARIN TEJADA	10190348	Q10190348	A IIIa	COD10190348	20216085052	10/04/2025	10/04/2030
9	EDGAR ESPINOZA ESPINOZA	40063736	E40063736	A IIIc	COD40063736	20216085052	10/04/2025	10/04/2030



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



08/04/2025 05:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu